



## MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 004388 DE 2010

- 8 OCT 2010

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta Puerto Rico (Caquetá) – Armenia (Quindío) y Viceversa"

## EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 2053 de 2003 y 171 de 2001 y,

## CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto determinó que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios.

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta Puerto Rico (Caquetá) – Armenia (Quindío) se encuentra autorizada de la siguiente manera:

**Empresa 1: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA LTDA "COOMOTOR FLORENCIA LTDA"**

Saliendo de Puerto Rico.:	3:45, 7:00, 14:00, 16:30 y 18:30.
Saliendo de Armenia:	6:00, 9:10, 17:00, 19:30 y 21:30.
Clase de Vehículo:	Buseta
Nivel de Servicio:	Corriente
Frecuencia:	Diaria
Vía:	No Indica

1.3

**"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta Puerto Rico (Caquetá) – Armenia (Quindío) y Viceversa"**

2.

Que la empresa antes señalada, presentó el estudio de oferta y demanda correspondiente, así como los resultados y solicitó mediante radicado MT20103210311162 del 27 de mayo de 2010 y MT20103210480872 del 9 de agosto de 2010 la reestructuración del servicio de la siguiente manera:

**Empresa 1: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA LTDA "COOMOTOR FLORENCIA LTDA"**

Saliendo de Puerto Rico.: 4:00, 6:00, 7:30, 12:00 y 13:30.  
Saliendo de Armenia: 7:30, 9:30, 12:30, 16:00 y 18:00.  
Clase de Vehículo: Bus  
Nivel de Servicio: Corriente  
Frecuencia: Diaria  
Vía: No indica

Que revisado el estudio de oferta y demanda se encontró que la movilización promedio diaria es de 93 pasajeros/día, con las preferencias horarias indicadas en la solicitud.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario reestructurar los despachos de la empresa ya mencionadas en la ruta Puerto Rico (Caquetá) – Armenia (Quindío) y viceversa, de acuerdo a la demanda encontrada.

Que esta Despacho considera que desde el punto de vista técnico el estudio de oferta y demanda, base para la reestructuración, cumplió con todos los requisitos y parámetros establecidos tanto en el Decreto 171 de 2001 como en la resolución 3202 de 1999 y que la reestructuración solicitada por el representante legal de la empresa Cooperativa de Motoristas de Florencia Ltda "Coomotor Florencia Ltda" autorizada en la ruta objeto de la misma, se enmarca dentro de lo establecido en el artículo 37 del Decreto 171 de 2001, los cuales hacen parte de la presente resolución.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la reestructuración de horarios en la ruta Puerto Rico (Caquetá) – Armenia (Quindío) y Viceversa, la cual deberá ser prestada de la siguiente forma:

**Empresa 1: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA LTDA "COOMOTOR FLORENCIA LTDA"**

Saliendo de Puerto Rico.: 4:00, 6:00, 7:30, 12:00 y 13:30.  
Saliendo de Armenia: 7:30, 9:30, 12:30, 16:00 y 18:00.  
Clase de Vehículo: Bus  
Nivel de Servicio: Corriente  
Frecuencia: Diaria  
Vía: No indica

RESOLUCION No.

004388

- 8 OCT 2010

DE 2010

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta Puerto Rico  
(Caquetá) – Armenia (Quindío) y Viceversa"

3.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente reestructuración tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar la presente resolución al representante legal de la empresa Cooperativa de Motoristas de Florencia "Coomotor Florencia Ltda". (Calle 16 No. 8-27 Florencia – Caquetá; Teléfono 4358935 – Fax: No reportó).

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Transporte y el de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

- 8 OCT 2010

Dada en Bogotá, D.C. a los

DAVID BECERRA FONSECA  
Subdirector de Transporte

Proyectó: Javier Orlando Aguillón Buitrago  
Revisó: Luis Alfonso Cadena Palomino  
Aprobó: David Becerra Fonseca.  
28/09/2010